

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753

Correo Electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto No. 1855

**PROCESO:** 76-109-33-33-002-2019-00108-00  
**DEMANDANTE:** LINA MERCEDES SOLIS PEÑA Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA  
NACIONAL  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto No. 1793 del 30 de octubre de 2023 (Sec. 41), esta instancia resolvió:

**“PRIMERO: LIBRAR OFICIO** dirigido al Director del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán, a fin de que a través del área jurídica se realicen los trámites respectivos para lograr la conectividad del PPL FABIAN ADVINCULA ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.185.482, para que rinda declaración dentro de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, programada en el presente medio de control, para el día 15 de noviembre de 2023, a las 10 de la mañana (10:00 a.m.).

**SEGUNDO: MPONER LA CARGA** a la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 78 del CGP.”

En virtud de lo ordenado, se expidió el oficio 689 del 9 de noviembre de 2023, el cual fue remitido por la apoderada de la parte demandante al señor Director del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán el 10 de noviembre de 2023.

La Oficina de Admisiones y Traslados del Establecimiento con Alta y Media Seguridad de Popayán ERE del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán, el día de hoy solicitó a este Despacho no realizar la audiencia programada en este asunto, como quiera que le es imposible atender el requerimiento, dado que cuenta con más de 2500 privados de la libertad, lo cual conlleva a que el procedimiento de remisiones requiera de una logística previa que permita el desarrollo y procedimientos de seguridad (Sec. 47).

Así las cosas, el Despacho accederá a dicha solicitud y ordenará fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el día **ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento de audiencia impetrada por parte del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán.

**SEGUNDO: NO REALIZAR** la diligencia fijada para el día de hoy 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: FIJAR** nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, **ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE. En caso de no contar con los medios tecnológicos deberán informar al Despacho con 15 días de antelación para realizar los trámites pertinentes.

**CUARTO: HORARIO DEL DESPACHO.** Se recuerda a las partes que el horario laboral y de atención al público de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial con sede en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el Departamento del Chocó, fue establecido de lunes a viernes de 8:00 am. A 12:00 del mediodía, y de 1:00 pm. A 5:00 pm., de conformidad con lo ordenado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través del acuerdo No. CSJVAA21-74 del 07 de septiembre de 2021; por ello, toda comunicación recibida después de las 05:00 p.m., se entiende recibida al día hábil siguiente.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SARA HELEN PALACIOS  
JUEZ**

SMPZ

Firmado Por:  
Sara Helen Palacios  
Juez Circuito

**Juzgado Administrativo**

**001**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f14a4bc3af7c29ad9328a3474075c5a2b3d949d1107a4071b88f799510bc768**

Documento generado en 14/11/2023 06:05:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**